



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ORDEN.

En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de varias provincias, solicitando en unas la aprobación de los expedientes de alineación de calles, y reclamando en otras los que existen en este departamento para que las Diputaciones provinciales acuerden aquella, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien dictar, para que sirvan de regla general, las disposiciones siguientes:

1.^a Corresponde al Gobernador de la provincia la aprobación de los planes de apertura y alineación parciales de plazas y calles que acuerde la Diputación conforme á lo que expresa el párrafo primero del art. 16 de la ley orgánica provincial; debiendo ser únicamente de la aprobación superior, según el párrafo octavo del art. 17 de la propia ley, el emplazamiento de nuevas poblaciones, ensanche de las existentes, planos generales de rectificación de poblaciones y ordenanzas de policía urbana y rural, por lo cual no es necesario que se eleven á este Ministerio los expedientes de alineaciones parciales sino en el caso de que por cualquier causa, el Gobernador creyere conveniente consultar á la Superioridad antes de dictar su aprobación.

2.^a Cuando para llevar á ejecución los proyectos de apertura y alineación de calles no haya lugar á espropiedad forzosa, ya por las condiciones particulares del proyecto, ya por convenio de la Municipalidad con los interesados en el pago de sus propiedades ó de los perjuicios que la reforma les cause, el expediente formado para la aprobación y realización del proyecto quedará resuelto y ultimado por el Gobernador de la provincia; pero cuando haya lugar á dicha espropiedad, para verificar la cual ha de preceder la declaración de utilidad pública que compete decretar al Poder Ejecutivo, los

expedientes se remitirán á la Superioridad después de haber cumplido los trámites que expresa el art. 3.^º de la ley de 17 de Julio de 1836.

3.^a Quedan subsistentes las disposiciones que existían anteriormente, relativas á las condiciones que han de llenar los proyectos formados para las nuevas alineaciones, y todas las que regian sobre el mismo asunto y no se opongan á las contenidas en esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y Municipalidades respectivas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1869.—Sagasta, Sr. Gobernador de la provincia de... (Gaceta del dia 6 de Abril.)

GOBIERNO
DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 1.^º de Marzo último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del mes próximo pasado dice á esta oficina general lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la exposición elevada por V. I. en 4 de Noviembre del año próximo pasado proponiendo la conveniencia de modificar las prescripciones del artículo 18 de la real instrucción de 18 de Junio de 1856, que se refieren á la caducidad de las libranzas del Giro mútuo del Tesoro, se ha servido resolver de conformidad con las razones consignadas en dicha exposición y con el informe evacuado sobre este particular por el Tribunal de Cuentas del Reino, que las libranzas del expresado ramo caduchen al año de la fecha de su expedición en lugar de los cinco que establece el artículo 18 de la citada instrucción,

y que por esa Dirección general se adopten las medidas convenientes á fin de que esta reforma empiece á regir desde el ejercicio del próximo año económico de 1869 á 1870.

De orden del Gobierno Provisional lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes, cuidando se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento del público, al que se hará saber igualmente que la disposición contenida en dicha orden solo se refiere á las libranzas que se espidan desde 1.^º de Julio próximo, pues que las que lo sean hasta el 30 de Junio caducarán después que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su expedición, conforme á lo preventido en el art. 18 de la real instrucción de 18 de Junio de 1856.

La que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos preventivos en la preinscrita orden.

Santander 7 de Abril de 1869.—Miguel Diez de Ulzurrun.

Estadística.—Circular.

Ha expirado el plazo concedido en circular de 17 de Marzo anterior, inserta en el Boletín de 19 del mismo, para la remisión de los cuadros de nacidos, casados y muertos, durante el año de 1868, sin que se hayan recibido en este Gobierno de provincia los correspondientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan.

En su virtud, y siendo necesario remitir á la Junta general del ramo, en fin del corriente mes, los oportunos resúmenes, no puedo menos de encarecer á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto el pronto envío de los estados referentes á este particular, señalándoles por última vez el improrrogable término de ocho días, transcurrido el cual, me veré en el imprescindible caso de tomar otra medida para con los morosos que desatiendan el cumplimiento de este servicio.

Santander 7 de Abril de 1869.—Miguel Diez de Ulzurrun.

Partido de Cabuérniga.

Cabezón de la Sal.

Cabuérniga.

Mazcuerras.

Potaciones.

Ruente.

Rionansa.

San Vicente de la Barquera.

Tojos (Los).

Tudanca.

Valdáliga.

Val de San Vicente.

Partido de Entrambasaguas.

Arnuero.

Bárcena de Cicero.

Bareyo.

Escalante.

Haza en Cesto.

Marina de Cudeyo.

Medio Cudeyo.

Meruelo.

Miera.

Penagos.

Rivamontan al Monte.

Santoña.

Partido de Laredo.

Colindres.

Castro-Urdiales.

Limpias.

Marron.

Sámano.

Voto.

Villaverde de Trucios.

Partido de Potes.

Cabezón de Liébana.

Camaleño.

Gastro ó Cillorigo.

Peñarrubia.

Pesaguero.

Potes.

Tresviso.

Vega de Liébana.

Partido de Ramales.

Ramas.

Rasines.

Soba.

Partido de Reinosa.

Campó de Suso.

Campó de Yuso.

Enmedio.

Rioseco.

Santiurde de Reinosa.

Valdeolea.

Valdeprado.

Valderredible.

Partido de Santander.

Camargo.
Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.

Partido de Torrelavega.

Alfoz de Lloredo.
Cartes.
Cieza.
Corrales (Los).
Miengo.
Molledo.
Ongayo.
Polanco.
Ruiloba.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.
Corvera.
Luena.
San Pedro del Romeral.
Santa María de Cayón.
Selaya.
Villacarriedo.
Villafusre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Al practicar esta Diputación provincial el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia del cupo señalado á la misma para el presente reemplazo del ejército, ha advertido con sorpresa que la base adoptada para dicho cupo ha sido la de los mozos sorteados en 1867 en lugar de serlo los sorteados en 1868. La equivocación padecida en la base legal ha podido producir perjuicios que la Diputación procurará se eviten con la posible oportunidad, y al efecto encarga á los Ayuntamientos de la provincia que al dia siguiente de recibirse el Boletín Oficial donde irá inserta esta circular, formen y remitan una lista expresiva de los mozos sorteados en sus respectivos distritos el año último de 1868, designando á continuacion de la misma relacion las bajas ó deducciones que ordena la ley de reemplazos, justificadas debidamente. El Ayuntamiento que falte á este servicio tan importante sufrirá las consecuencias de los perjuicios que cause.

Santander 8 de Abril de 1869.—El Presidente, Miguel Díez de Ulzurrun.—P. A. de la D. P., Eduardo Moreno, Secretario interino.

Sesion del dia 3 de Abril de 1869.

Leída el acta de la anterior fué aprobada despues de manifestar el Sr. Cabezon que quería que constase que en principio todos los señores Diputados aceptaban la redención.

Continuando la discusion de la proposicion del Sr. Cagigas sobre la forma de cubrir el actual reemplazo, se suspendió con motivo de una cuestion de método.

Acto continuo el Sr. Cárcova presentó una proposicion sobre el mismo asunto: seguidamente dos señores Diputados propusieron se sorteara una Comision de tres individuos para proponer lo mas conveniente sobre el particular á fin de abreviar la discusion y fué tomada en consideracion desde luego, resultando elegidos los señores Cárcova, Sanchez Portilla y Riancho.

Se acordó pasase á informe del Ingeniero de montes una reclamación sobre aprovechamientos forestales.

Igualmente que lo fuera á la Comision de gobierno una propuesta del negociado sobre asuntos de beneficencia.

Que se devolviese á don Juan Pérez la cantidad de 2,196 rs. que había adelantado aplicándolo á caminos vecinales.

Se decidió á favor de San Roque de Riomiera la competencia para alistar y sortear al mozo Manuel José Anselmo Ruiz.

Asimismo se acordó facilitar al Juez de primera instancia de Ramallos los antecedentes que reclama á consecuencia de la causa que instruye contra D. Juan Lomba, Secretario del Ayuntamiento de Rasines.

Remitir al Gobierno los antecedentes sobre itinerario postal.

Aprobar la disposicion del señor Gobernador respecto á la admision de un niño en la casa de Espósitos.

Discutido el dictámen de la Comision en el expediente sobre aprovechamientos del Ayuntamiento de Villaverde de Trucos, resultó la votación empatada. El Sr. Vicepresidente, que había emitido su voto como Diputado y que presidia la sesion, reclamó por este concepto tener voto decisivo, por lo que consultada la Diputación acordó suspender el resolver sobre el particular, quedando tambien en suspenso la resolucion del expediente; con lo que terminó la sesion.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

Sesion del dia 4 de Abril de 1869.

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se mandó unir á los antecedentes una esposición de D. Pedro María Cobo, vecino de Marina de Cudeyo, relativa á las últimas elecciones municipales de aquel distrito, y que pasasen con urgencia á la Comision respectiva.

Conforme con lo propuesto por la Comision se relevó á D. Florentino Gargollo Vierna del cargo de expendedor de bulas para el que había sido nombrado por el Ayuntamiento de Comillas.

Se admitió á D. Francisco Garma, Comandante retirado y Alcalde de Castro-Urdiales, la renuncia que hacia del cargo de Concejal, fundada en padecimientos físicos.

Se concedió licencia para pasar á la República Argentina á D. Benito del Collado, Regidor del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y resultando vacantes en el mismo la tercera parte de los Concejales, se acordó se procediese á la elección parcial para su reemplazo.

Se aprobó el dictámen de la Comision en un expediente sobre señalamiento de horas para la asistencia de los niños á la escuela de Hazas.

Igualmente se aprobó lo que se proponía en otro expediente sobre aprehension de unas traviesas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesion en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Eduardo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

Estando ya terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de cuatro días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, donde se hallará el Ju-

rado para oír las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente hacer, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

San Felices 5 de Abril de 1869.—Simon de Mediavilla.

Ayuntamiento de Reocin.

Confeccionado por la Junta el reparto del impuesto de capitacion correspondiente al segundo y tercer trimestre del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á fin de que puedan enterarse y hacer sus reclamaciones al Jurado los que se consideren agraviados, pues pasado dicho término no les serán admitidas.

Reocin 5 de Abril de 1869.—Manuel Sanchez Labandero.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En la Secretaría de este Ayunta-

miento se halla expuesto al público el repartimiento del impuesto personal correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presente año económico.

Los que se consideren agraviados se presentarán al Jurado en el término de cuatro dias.

Vega de Pas 5 de Abril de 1869.—Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Saro.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este Ayuntamiento para hacer el reparto de la contribucion en el año económico de 1869 á 1870, estará expuesto al público por el término de ocho dias á fin de que los contribuyentes hagan en tiempo oportuno las reclamaciones que estimen convenientes.

Saro 5 de Abril de 1869.—Juan Ortiz Septien.

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Marzo de 1869.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relacion de las compras hechas en dicho mes para dicho establecimiento con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Ms.
7	Santander.	Aceite	D. P. F. Regatillo..	40 litros.....	0 525
4	Idem.....	Hilo	D. F. Felipe Perez....	1 kilogramo..	2 800
4	Idem.....	Lana	La misma.....	1 id.....	4 350
4	Idem.....	Escobas	La misma.....	Una docena...	1 200

Santander 31 de Marzo de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Santiago Virtu y Patiño.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes para dicha factoría con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Dias	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad Escds. Ms.
4	Santander.	Harina 1.º	D. J. Fernandez...	24 qts. métrs...	17 388
4	Idem	Idem 2.º ..	El mismo.....	12 id. id.....	16 953
4	Idem	Idem 3.º ..	El mismo.....	12 id. id.....	15 274
15	Idem	Cebada	El mismo.....	30 fanegas.....	3 573

Santander 31 de Marzo de 1869.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.—El Comisario de Guerra Inspector, Santiago Virtu y Patiño.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Está vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad central la Cátedra de introducción al estudio del Derecho, principios del Derecho natural, Historia y elementos de Derecho romano, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, en conformidad al art. 10 del citado reglamento.

Está vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la Cátedra de Metafísica, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento,

sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario:

«Estudio filosófico del Derecho de familia; desarrollo de esta institución jurídica en la historia del pueblo romano.»

Madrid 27 de Marzo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreproducible.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, en conformidad al art. 10 del citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario:

«Plan sumario motivado de la Metáfísica en la primera parte para la enseñanza.»

Madrid 27 de Marzo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Solares, á cortísima distancia del establecimiento balneario tan justamente renombrado y con el que se comunica por espaciosa y sombreada carretera, se halla desde el dia 1.º del actual abierto al servicio público, á cargo de don Antonio García, la magnífica casa-fonda de la propiedad del Sr. Pozas, denominada del *Buen Suceso*, en donde se ofrece á cuantas personas quieran favorecerla cómodas habitaciones y asistencia esmerada á precios arreglados.

15—3

Union Mercantil en liquidación.

La Comisión liquidadora ha dispuesto la venta de la posesión denominada del Refino, situada en la calle de la Concordia, y compuesta de una casa de antigua construcción,

que consta de planta baja y piso superior, y una huerta que mide 83,732 pies superficiales en una sola pieza, cercada de cal y canto; á cuyo efecto admitirá las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados hasta el 24 del corriente á las doce de su mañana, en las oficinas de la misma, á cuya hora se abrirán á presencia de los postores; reservándose la comisión admitir ó no los términos de la proposición más alta; en la inteligencia de que la venta se hace á metálico.

Santander 7 de Abril de 1869.—P. A. de la Comisión, El liquidador de turno, Manuel B. de Pereda.

dicho establecimiento. También lo hay para fumar y otras clases propias para confiterías.

6a3

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de citación para juicios de paz y verbales.

Estados del impuesto por caballerías y carrozas destinados á recreo y comodidad. — Recibos talonarios para el mismo.

Filiaciones para quintos.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

Dirección general del Tesoro público.

DIRECCIÓN DE ENSAYOS DE LAS CASAS NACIONALES DE MÓNEDA.

(CONTINUACION.)

TABLA de reducción de monedas de 2 céntimos de peseta á maravedíes, cuartos, céntimos de real, céntimos y milésimos de escudo.

DOS CÉNTIMOS DE PESETA.	MARAVEDÍS.		CUARTOS.		REALES	CÉNTIMOS DE REAL.	CÉNTIMOS DE ESCUDO.		MILÉSIMOS DE ESCUDO.		DOS CÉNTIMOS DE PESETA.	MARAVEDÍS.		CUARTOS.		REALES	CÉNTIMOS DE REAL.	CÉNTIMOS DE ESCUDO.		MILÉSIMOS DE ESCUDO.	
	MARAVEDÍS.	CUARTOS.	REALES	CÉNTIMOS DE REAL.			CÉNTIMOS DE ESCUDO.	MILÉSIMOS DE ESCUDO.				MARAVEDÍS.	CUARTOS.	REALES	CÉNTIMOS DE REAL.			CÉNTIMOS DE ESCUDO.	MILÉSIMOS DE ESCUDO.		
1	2	72	0	68	0	08	0	8	»	8	51	138	72	34	68	4	08	40	8	»	408
2	5	44	1	36	0	16	1	6	»	16	52	141	44	35	33	4	16	41	6	»	416
3	8	16	2	04	0	24	2	4	»	24	53	144	16	36	04	4	24	42	4	»	424
4	10	88	2	72	0	32	3	2	»	32	54	146	88	36	72	4	32	43	2	»	432
5	13	60	3	40	0	40	4	0	»	40	55	149	60	37	40	4	40	44	0	»	440
6	16	32	4	08	0	48	4	8	»	48	56	152	32	38	08	4	48	44	8	»	448
7	19	04	4	76	0	56	5	6	»	56	57	155	04	38	76	4	56	45	6	»	456
8	21	76	5	44	0	64	6	4	»	64	58	157	76	39	44	4	64	46	4	»	464
9	24	48	6	12	0	72	7	2	»	72	60	160	48	40	12	4	72	47	2	»	472
10	27	20	6	80	0	80	8	0	»	80	61	163	20	40	80	4	80	48	0	»	480
11	29	92	7	48	0	88	8	8	»	88	62	168	64	42	16	4	88	48	8	»	488
12	32	64	8	16	0	96	9	6	»	96	63	171	36	42	84	5	96	49	6	»	496
13	35	36	8	84	1	04	10	4	»	104	64	174	08	43	52	5	12	51	2	»	504
14	38	08	9	52	1	12	11	2	»	112	65	176	80	44	20	5	20	52	0	»	512
15	40	80	10	20	1	20	12	0	»	120	66	179	52	44	88	5	28	52	8	»	528
16	43	52	10	88	1	28	12	8	»	128	67	182	24	45	56	5	36	53	6	»	536
17	46	24	11	56	1	36	13	6	»	136	68	184	96	46	24	5	44	54	4	»	544
18	48	96	12	24	1	52	15	2	»	152	69	187	68	46	92	5	52	55	2	»	552
19	51	68	12	92	1	52	19	2	»	160	70	190	40	47	60	5	60	56	0	»	560
20	54	40	13	60	1	60	16	0	»	168	71	193	12	48	28	5	28	52	8	»	568
21	57	12	14	28	1	76	17	6	»	176	72	196	44	52	88	5	36	53	6	»	576
22	59	84	14	96	1	84	18	4	»	184	73	199	56	49	64	5	84	58	4	»	584
23	62	56	15	64	1	84	19	2	»	192	74	201	28	50	32	5	92	59	2	»	592
24	65	28	16	32	1	92	20	0	»	200	75	204	00	51	00	6	00	60	0	»	600
25	68	00	17	00	2	08	20	8	»	208	76	206	72	51	68	6	08	60	8	»	608
26	70	72	17	68	2	16	21	6	»	216	77	209	44	52	36	6	16	61	6	»	616
27	73	44	18	36	2	24	22	4	»	224	78	212	16	53	94	6	24	62	4	»	624
28	76	16	19	04	2	32	23	2	»	232	79	214	88	53	72	6	32	63	2	»	632
29	78	88	19	72	2	40	24	0	»	240	80	217	00	54	40	6	40	64	0	»	640
30	81	60	20	40	2	48	24	8	»	248	81	220	32	55	08	6	48	64	8	»	648
31	84	32	21	08	2	48	24	8	»	256	82	223	04	55	76	5	76	57	6	»	656
32	87	04	21	76	2	53	25	6	»	264	83	226	20	57	80	6					

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de ANIEVAS.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año
Obligacion.				
Venta.	Francisco de Quevedo.....	Manuel de Quevedo.....	Sin linderos.	
ld.	Maria Herrera.....	Francisco Diaz de Villegas.....	ld.	1840
ld.	Ignacio Fernandez.....	Agustin de Quevedo.....	ld.	
ld.	Idem.....	José María Escobedo.....	ld.	
ld.	José Manuel de la Concha.....	Luís del Conde.....	ld.	
ld.	José del Castillo.....	Pedro Cayon.....	ld.	
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Francisco Castañeda.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	Victoriano Diaz de Terán.....	ld.	
ld.	Enrique de Collantes.....	Idem.....	ld.	
ld.	Antonia de Obeso.....	Francisco del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Francisco Camino.....	ld.	
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	
ld.	Ignacio Fernandez del Castillo.....	Juan Fernandez.....	ld.	
ld.	Juan Fernandez.....	José Ruiz.....	ld.	
ld.	Francisco Mantecon.....	Manuel Gomez.....	ld.	
ld.	Francisco del Castillo.....	Diego del Castillo.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	José Ruiz Ceballos.....	ld.	
ld.	Manuel Collantes.....	Fernando de Quevedo.....	ld.	
ld.	José Ruiz de Ceballos.....	Francisco Castañeda.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	Plácido Diaz de Terán.....	ld.	
ld.	Manuel de Vallejo.....	Isabel García de Ceballos.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Juan de la Serna.....	ld.	
ld.	José Diaz Corbera.....	José Ruiz de Ceballos.....	ld.	
ld.	Maria Tiburcia Herrera.....	José Diaz.....	ld.	
ld.	Idem.....	Victoriano Diaz de Terán.....	ld.	
ld.	Ignacio Fernandez.....	José Ruiz de Ceballos.....	ld.	
ld.	Enrique de Collantes.....	Celedonio de Arce.....	ld.	
ld.	Maria de Arce.....	Francisco Diaz de la Serna.....	ld.	
ld.	Manuel del Castillo.....	Josefa del Castillo.....	ld.	
ld.	Casimiro Calderon.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Idem.....	ld.	
ld.	Casimiro Calderon.....	Pedro José de la Muela.....	ld.	
ld.	José Diaz Corbera.....	Francisco del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	Alonso García de Bojar.....	ld.	
ld.	Pantaleon Merino.....	Benito de Terán.....	ld.	
ld.	Manuel Mantecon.....	Juan Mantecon.....	ld.	
ld.	Isidro de Terán.....	Manuel Martinez.....	ld.	
ld.	Idem.....	José María Escobedo.....	ld.	
ld.	Luis de Collantes Villamedio.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Collantes.....	Agustín de la Portilla.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Idem.....	Idem.....	ld.	
ld.	Tomás Rodriguez.....	José Manuel de la Concha.....	ld.	
ld.	Maria de Arce.....	Ventura de España.....	ld.	
ld.	Celedonio de Quevedo.....	Luis de Collantes.....	ld.	
ld.	Fernando Calderon.....	Paulina Posadas.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Casimiro Calderon.....	Idem.....	ld.	
ld.	Luis de Collantes Villamedio.....	Manuel de los Rios.....	ld.	
ld.	Maria Angela y Josefa Velasco.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Collantes.....	Angel de Terán.....	ld.	
ld.	José Manuel de la Cocha.....	Emeterio Quevedo.....	ld.	
ld.	Manuel Mantecon	José María Escobedo.....	ld.	
ld.	Juan Rodriguez de Bustamante.....	Josefa del Castillo.....	ld.	
ld.	José Diaz.....	José Rodriguez.....	ld.	
ld.	Antonio Quevedo.....	Francisco Gutierrez.....	ld.	
ld.	Dorotea Merino.....	Celedonio de Quevedo.....	ld.	
ld.	Juan Rodriguez Bustamante.....	Manuel Rodriguez.....	ld.	
ld.	Eugenio Gonzalez.....	Maria de Quevedo.....	ld.	
ld.	Manuel Rodriguez.....	Lope y Josefa del Castillo.....	ld.	
ld.	Juan Garcia.....	Celedonio de Quevedo.....	ld.	
ld.	Benito Gutierrez.....	Mateo Garcia.....	ld.	
ld.	Agustin de Velasco.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	José Diaz Corbera.....	Francisco del Castillo.....	ld.	
ld.	Manuel Mantecon.....	José María Escobedo	ld.	
ld.	Capellania titulada San Mateo.....	Maria Concepcion Collantes.....	ld.	
ld.	Francisco Diaz de Terán.....	Pedro Luis de Terán.....	ld.	
ld.	Manuel Gonzalez.....	José Perez.....	ld.	
ld.	Francisco Mantecon.....	Lope del Castillo.....	ld.	
ld.	Manuel Diaz de Terán.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	
ld.	Manuela de la Sierra.....	Diego del Castillo.....	ld.	
ld.	Bernardo de Quevedo.....	Francisco de Quevedo.....	ld.	
ld.	Casimiro Calderon.....	Juan Francisco y José Diaz.....	ld.	
ld.	Victoriano Diaz de Terán.....	Francisco del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Idem.....	ld.	
ld.	Feliciano Anton.....	Manuel Rodriguez.....	ld.	
ld.	Isidro de Terán.....	Celedonio de Arce.....	ld.	
ld.	José Diaz de la Serna.....	Dámaso Guerra.....	ld.	
ld.	Francisco de Collantes.....	José de la Muela.....	ld.	
ld.	Isidro de Terán.....	Francisco del Castillo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Idem.....	ld.	
ld.	José Manuel Vallejo.....	Manuel de Quevedo.....	ld.	
ld.	Francisco de Quevedo.....	Fernando Calderon.....	ld.	
ld.	Dámaso Guerra	Francisco Collantes.....	ld.	

(Se continuará.)